



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 8 de MARZO de 1994.

VISTOS el expediente S-345/93 caratulado "BARBAGELATA, MARIA MERCEDES S/DENUNCIA OFICIAL NOTIFICADOR DE LA ZONA 112" y el legajo personal que corre por cuerda, y

CONSIDERANDO:

1°) Que de las constancias del expediente y del legajo personal del oficial notificador Walter Manner Sans surge que en varias oportunidades incurrió en atrasos en el diligenciamiento de cédulas que tenía a su cargo (ver fs. 4 y 32).

2°) Que ello revela la falta de atención puesta por el empleado en el cumplimiento de sus funciones y el desconocimiento de las disposiciones procesales contenidas en los arts. 130 y 131 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Oficina de Notificaciones para la Justicia Nacional y Federal (texto según acordada 9/90).

Tal desatención, además, surge de los descargos formulados por el empleado, en los cuales aduce "tener en su casa reformas de construcción" que motivaron que "sin intencionalidad alguna se me traspapelaran involuntariamente estas cédulas"; y tener un "recargo de la zona 107 ... desde el día 30 de junio de 1993" (sic; ver fs. 6, 26 y 34).

3°) Que los hechos enunciados, por su reiteración, configuran una falta administrativa que atenta contra la correcta administración de justicia y desnaturaliza la función asignada al notificador quien, como oficial público ejecutor de órdenes judiciales, está obligado al estricto cumplimiento de sus deberes (arts. 56 y 57 de la acordada 19/80).

4°) Que revisado el legajo personal del oficial notificador, éste registra la sanción de dos días de suspensión (29/10/87) y un severo llamado de atención (17/10/91).

5°) Que la graduación de la medida disciplinaria debe considerar la entidad de la faltas reprochadas y su reiteración en el tiempo.

Por ello, en virtud de lo prescripto por los arts. 16 del decreto-ley 1285/58 y 21 del R.J.N., y

oído el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones (fs. 30),


SE RESUELVE:

Imponer al escribiente auxiliar (oficial notificador) WALTER MONNER SANS la sanción de cinco días de suspensión (art. 16 del decreto-ley 1285/58), con la advertencia de que si reincide en hechos como los que motivaron estas actuaciones, será pasible de sanciones más severas.

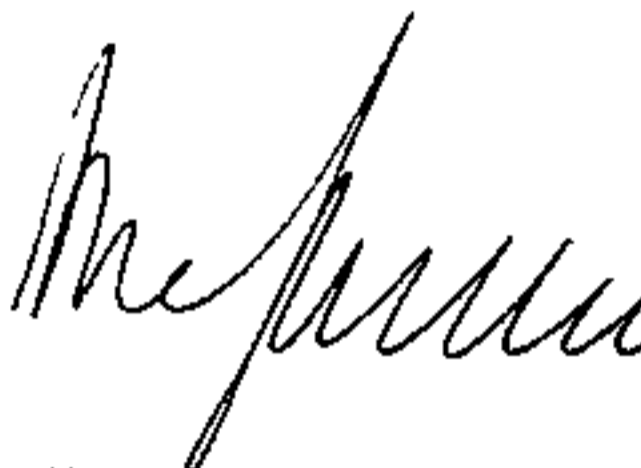
Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal que corre por cuerda y fecho, archívese.-




JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



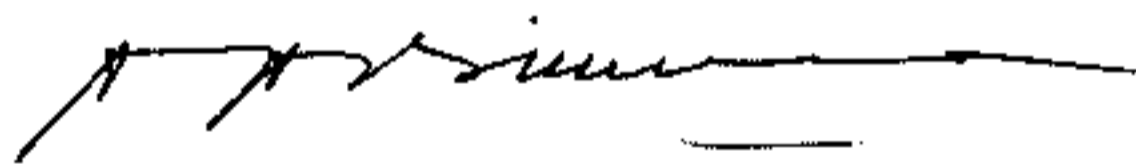
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ANTONIO ROGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION